



LA PLATA, 21 de agosto de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° **3-112.0-2020:**
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, rendición de cuentas del **Ejercicio 2020**,

RESULTA:

I.- Que en el Acuerdo del 23/06/2022 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se pronunció sobre la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2020, aplicando las sanciones detalladas en los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución N° 419/2022 (fojas 247/295)

II.- Que los alcanzados fueron debidamente notificados (foja 298).

III.- Que a fs. 300/320, la Contadora Municipal Cynthia Rosaura CARDOZO y el Tesorero Municipal Alfredo Andrés HERRERO, interponen recurso de revisión contra las sanciones impuestas en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 419/2022.

IV.- Que con fecha 22/09/2022 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, declaró la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto contra la sanción impuesta por el artículo citado, en el Resultando anterior.

V.- Que se dispuso el pase de las actuaciones a la División Relatora, a los fines previstos por el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias, produciéndose el informe allí contemplado obrante a fs. 329/335 vuelta.

VI.- Que a fs. 328, obra certificación de la Dirección de Administración Contable de este Organismo, de los depósitos efectuados por el Intendente Municipal Nicolás Pablo MANTEGAZZA de \$ 22.000,00 y la Contadora Municipal Cynthia Rosaura

CARDOZO de \$ 28.000,00 en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución N° 419/2022 de fecha 23/06/2022.

VII.- Que a fs. 342 obra constancia que no se efectúan nuevos descargos en los términos del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

VIII.- Que a fs. 346, se dictaron autos para Resolver (artículo 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias, con el Sr. Vocal Ariel Héctor PIETRONAVE, en primer término, quien dijo:

CONSIDERANDO

VOTO DEL VOCAL PREOPINANTE

Que por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 419/2022 de fecha 23/06/2022 y en base a lo expuesto en el Considerando Segundo apartado 2-II) se formuló cargo de \$ 889.963,20 por el que deberán responder la Contadora Cynthia Rosaura CARDOZO en solidaridad con el Tesorero Alfredo Andrés HERRERO.

Considerando Segundo

Apartado 2-II) – Prueba del Saldo

Se vincula con la falta de aporte de las constancias (extractos bancarios, Libro Diario, Bancos, etcétera) que permitan regularizar los ítems pendientes de conciliar bajo los conceptos "Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco" y "Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna", relacionados con las cuentas corrientes N° 50.273/5, N° 50.280/3, N° 51.619/6, N° 51.612/7, N° 16.713/4 y N° 51.618/9, detalladas a continuación, lo que hace conferirles a los mismos el carácter de fondos faltantes:



- Cuenta 50.273/5 Cuenta Ejercicio 2021

Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco (debieron remitir extracto bancario y acompañaron registración en Libro Bancos):

Fecha	Importe \$	Responsables
09/10/2020	2.505,82	Cardozo-Herrero
13/11/2020	1.525,00	Cardozo-Herrero
16/11/2020	2.416,60	Cardozo-Herrero
01/12/2020	888,34	Cardozo-Herrero
02/12/2020	85.101,65	Cardozo-Herrero
04/12/2020	742,48	Cardozo-Herrero
15/12/2020	4.718,01	Cardozo-Herrero
31/12/2020	167.158,97	Cardozo-Herrero
31/12/2020	316,67	Cardozo-Herrero
31/12/2020	7.743,13	Cardozo-Herrero
31/12/2020	1.224,26	Cardozo-Herrero
31/12/2020	6.939,15	Cardozo-Herrero
31/12/2020	43.884,94	Cardozo-Herrero

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
10/11/2020	156,59	Cardozo-Herrero
11/11/2020	5.344,31	Cardozo-Herrero
01/12/2020	28.350,00	Cardozo-Herrero
01/12/2020	14.620,44	Cardozo-Herrero
01/12/2020	511,43	Cardozo-Herrero
01/12/2020	4.267,50	Cardozo-Herrero
01/12/2020	387,92	Cardozo-Herrero
01/12/2020	4.962,88	Cardozo-Herrero

01/12/2020	16.180,44	Cardozo-Herrero
02/12/2020	4.966,61	Cardozo-Herrero
02/12/2020	876,33	Cardozo-Herrero
02/12/2020	5.598,55	Cardozo-Herrero
10/12/2020	3.389,00	Cardozo-Herrero
16/12/2020	19.651,55	Cardozo-Herrero
16/12/2020	9.450,00	Cardozo-Herrero

- Cuenta 50.280/3 Plan Nacer

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
28/12/2020	40.935,00	Cardozo-Herrero

- Cuenta 51.619/6 Contribución Salud

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos, pero adjuntaron extracto bancario):

Fecha	Importe \$	Responsables
02/11/2020	15,78	Cardozo-Herrero
12/11/2020	15,17	Cardozo-Herrero

- Cuenta 51.612/7 Tasa Girsu

Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco (debieron remitir extracto bancario donde consten los movimientos que a continuación se detallan):

Fecha	Importe \$	Responsables
20/10/2020	1.632,15	Cardozo-Herrero
26/10/2020	7.460,43	Cardozo-Herrero
25/11/2020	26.465,49	Cardozo-Herrero
21/12/2020	1.971,45	Cardozo-Herrero



Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir
registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
07/10/2020	5.142,30	Cardozo-Herrero
17/11/2020	13,40	Cardozo-Herrero
01/12/2020	16,07	Cardozo-Herrero
03/12/2020	16,40	Cardozo-Herrero
04/12/2020	52,58	Cardozo-Herrero
09/12/2020	25,33	Cardozo-Herrero
10/12/2020	17,90	Cardozo-Herrero
11/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
14/12/2020	31,31	Cardozo-Herrero
15/12/2020	20,78	Cardozo-Herrero
16/12/2020	29,93	Cardozo-Herrero
17/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
18/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
22/12/2020	10,77	Cardozo-Herrero
23/12/2020	11,43	Cardozo-Herrero
28/12/2020	13,45	Cardozo-Herrero
29/12/2020	21,76	Cardozo-Herrero

- Cuenta 16.713/4 Contribución Bomberos Voluntarios

Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco (debieron remitir
extracto bancario, pero acompañaron la registración en Libro Bancos):

Fecha	Importe \$	Responsables
20/10/2020	770,39	Cardozo-Herrero
12/11/2020	2.249,49	Cardozo-Herrero

- Cuenta 51.618/9 Contribución Ciudadana

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
27/11/2020	36.145,99	Cardozo-Herrero
02/12/2020	41.792,10	Cardozo-Herrero
03/12/2020	10,31	Cardozo-Herrero
09/12/2020	15,00	Cardozo-Herrero
10/12/2020	297,84	Cardozo-Herrero
10/12/2020	2.081,90	Cardozo-Herrero
11/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
14/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
15/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
16/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
17/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	3.775,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
22/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
23/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
28/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
29/12/2020	10,96	Cardozo-Herrero

Que en la instancia recursiva, los funcionarios remitieron de conformidad documentación que permite demostrar parcialmente los ítems pendientes al cierre.

No obstante, subsisten los ítems que seguidamente se exponen:



- Cuenta 50.273/5 Cuenta Ejercicio 2021

Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco (debieron remitir extracto bancario y acompañaron registración en Libro Bancos):

Fecha	Importe \$	Responsables
09/10/2020	2.505,82	Cardozo-Herrero
13/11/2020	1.525,00	Cardozo-Herrero
16/11/2020	2.416,60	Cardozo-Herrero
01/12/2020	888,34	Cardozo-Herrero
02/12/2020	85.101,65	Cardozo-Herrero
04/12/2020	742,48	Cardozo-Herrero
15/12/2020	4.718,01	Cardozo-Herrero
31/12/2020	167.158,97	Cardozo-Herrero
31/12/2020	316,67	Cardozo-Herrero
31/12/2020	7.743,13	Cardozo-Herrero
31/12/2020	1.224,26	Cardozo-Herrero
31/12/2020	6.939,15	Cardozo-Herrero
31/12/2020	43.884,94	Cardozo-Herrero

En la etapa recursiva, los alcanzados manifestaron que los movimientos detallados se conciliaban el día 07/07/2021 mediante la Regularización N° 446 de \$ 67.047,93, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas al REPA N° 3668; y el día 21/12/2020 con egresos del libro bancos.

Al respecto, la Relatoría señaló que el importe regularizado no coincidía con el observado y, por otro lado, no explicaron el motivo por el cual presentaron dicha regularización, siendo que se solicitó el extracto bancario.

Además, no fue posible determinar que importes se conciliaron porque la regularización era por un monto global sin discriminar las sumas individuales.

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
10/11/2020	156,59	Cardozo-Herrero
11/11/2020	5.344,31	Cardozo-Herrero
01/12/2020	28.350,00	Cardozo-Herrero
01/12/2020	14.620,44	Cardozo-Herrero
01/12/2020	511,43	Cardozo-Herrero
01/12/2020	4.267,50	Cardozo-Herrero
01/12/2020	387,92	Cardozo-Herrero
01/12/2020	4.962,88	Cardozo-Herrero
01/12/2020	16.180,44	Cardozo-Herrero
02/12/2020	4.966,61	Cardozo-Herrero
02/12/2020	876,33	Cardozo-Herrero
02/12/2020	5.598,55	Cardozo-Herrero
10/12/2020	3.389,00	Cardozo-Herrero
16/12/2020	19.651,55	Cardozo-Herrero
16/12/2020	9.450,00	Cardozo-Herrero

En su presentación, los recurrentes expresaron que los movimientos detallados se concilian el día 07/07/2021 mediante la Regularización N° 446 de \$ 67.047,93, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas al REPA N° 3668.

Al respecto, la División Relatora señaló que el importe regularizado no coincidía con el observado (que totalizaba 118.713,55).

Además, no fue posible determinar que importes se regularizaban por ser un monto global sin discriminar las sumas individuales.

- Cuenta 50.280/3 Plan Nacer



Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
28/12/2020	40.935,00	Cardozo-Herrero

En su pieza recursiva, los alcanzados adjuntaron extracto bancario del 10/02/2021 donde se transfirió dicho importe desde la Cuenta N° 50317/2 – Ejercicio 2012 a la cuenta bajo análisis, sin aportar aclaraciones sobre el mismo, ni la registración proveniente del Libro Bancos.

- Cuenta 51.619/6 Contribución Salud

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos, pero adjuntan extracto bancario):

Fecha	Importe \$	Responsables
02/11/2020	15,78	Cardozo-Herrero
12/11/2020	15,17	Cardozo-Herrero

Que, en la instancia recursiva, los funcionarios expusieron que los movimientos detallados se conciliaban el día 27/07/2021 mediante la Regularización N° 521 por \$ 28.531,28, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas al REPA N° 4158.

Al respecto, la Relatoría actuante señaló que el importe regularizado no coincidía con el observado (que totalizaba \$ 30,95).

Además, no fue posible determinar que importes se regularizaron porque se realizó por un monto global sin discriminar las sumas individuales.

- Cuenta 51.612/7 Tasa Girsu

Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco (debieron remitir extracto bancario donde consten los movimientos que a continuación se detallan):

Fecha	Importe \$	Responsables
20/10/2020	1.632,15	Cardozo-Herrero
26/10/2020	7.460,43	Cardozo-Herrero
25/11/2020	26.465,49	Cardozo-Herrero
21/12/2020	1.971,45	Cardozo-Herrero

En su pieza recursiva, los funcionarios recurrentes expusieron que los movimientos detallados se conciliaban el día 10/06/2021 mediante la Orden de Reintegro N° 45 por \$ 37.292,25, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas a la Nota N° 7170.-

Que, al respecto la Relatoría actuante señaló que el importe regularizado no coincidía con el observado (que totalizaba \$ 37.529,52).

Además, no fue posible identificar que importes alcanzaba porque la regularización fue por un monto global sin discriminar las sumas individuales.

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
07/10/2020	5.142,30	Cardozo-Herrero
17/11/2020	13,40	Cardozo-Herrero
01/12/2020	16,07	Cardozo-Herrero
03/12/2020	16,40	Cardozo-Herrero
04/12/2020	52,58	Cardozo-Herrero
09/12/2020	25,33	Cardozo-Herrero
10/12/2020	17,90	Cardozo-Herrero
11/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
14/12/2020	31,31	Cardozo-Herrero



15/12/2020	20,78	Cardozo-Herrero
16/12/2020	29,93	Cardozo-Herrero
17/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
18/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
22/12/2020	10,77	Cardozo-Herrero
23/12/2020	11,43	Cardozo-Herrero
28/12/2020	13,45	Cardozo-Herrero
29/12/2020	21,76	Cardozo-Herrero

Que, en su presentación, los recurrentes expresaron que los movimientos detallados se conciliaban el día 10/06/2021 mediante la Orden de Reintegro N° 45 por \$ 37.292,25, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas a la Nota N° 7170.

Al respecto, la Relatoría señaló que el importe regularizado no coincide con el observado (que totalizaba \$ 5.452,81).

Además, no fue posible identificar las sumas individuales, por tratarse de un monto global.

- Cuenta 16.713/4 Contribución Bomberos Voluntarios

Depósitos contabilizados por la comuna y no acreditados por el banco (debieron remitir extracto bancario, pero acompañan la registración en Libro Bancos):

Fecha	Importe \$	Responsables
20/10/2020	770,39	Cardozo-Herrero
12/11/2020	2.249,49	Cardozo-Herrero

Que, en la etapa recursiva, los alcanzados manifestaron que los movimientos detallados se conciliaban el 10/06/2021 mediante la Regularización N° 345 por \$ 11.468,28, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas al REPA N° 3037.

Que la División Relatora señaló que el importe regularizado no coincidía con el observado (que totalizaba \$ 3.019,88).

Además, no fue posible determinar los importes individuales, ya que la regularización fue por un monto global sin discriminar.

- Cuenta 51.618/9 Contribución Ciudadana

Débitos efectuados por el banco y no contabilizados por la comuna (debieron remitir registración en Libro Bancos de los movimientos que se detallan seguidamente):

Fecha	Importe \$	Responsables
27/11/2020	36.145,99	Cardozo-Herrero
03/12/2020	10,31	Cardozo-Herrero
09/12/2020	15,00	Cardozo-Herrero
10/12/2020	297,84	Cardozo-Herrero
11/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
14/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
15/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
16/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
17/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	36,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	3.775,00	Cardozo-Herrero
18/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
22/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
23/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
28/12/2020	9,80	Cardozo-Herrero
29/12/2020	10,96	Cardozo-Herrero



Que los recurrentes expusieron que el movimiento del día 27/11/2020 por \$ 36.145,99 se conciliaba con un depósito por caja del 20/09/2020; y que el de fecha 10/12/2020 por \$ 297,84 fue contra una transferencia del 15/12/2020 proveniente de la Cuenta corriente N° 50273/5 – Ejercicio 2021, sin explicar los motivos de dichos movimientos.

Además, indicaron que el resto de los movimientos detallados se conciliaban el 14/06/2021 mediante la Regularización N° 371 por \$ 19.069,81, por la cual se registraron los gastos y comisiones bancarias vinculadas al REPA N° 3083.

Que, sin embargo, la Relatoría señaló que el importe regularizado no coincidía con el observado (que totalizaba \$ 4.043,47).

Además, no fue posible determinar que importes se conciliaron porque la regularización fue por un monto global sin discriminar las sumas individuales.

Se dejó constancia que en el ejercicio 2019 se recomendó a las autoridades mantener las conciliaciones bancarias actualizadas y verificar mes a mes los movimientos pendientes de conciliación.

Que por todo lo expuesto, la Relatoría mantuvo firme la observación en base a los artículos 187 inciso 2) y 190 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 9 inciso e), 18, 19, 102 y 212 inciso o) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 32 y 66 inciso k) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295; Circular 258 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Punto B-11) de los Criterios Práctico de Aplicación del RAFAM aprobados por la Resolución 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resultando de aplicación el artículo 241 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que resultan alcanzados la Contadora Municipal Cynthia Rosaura Cardozo y el Tesorero Municipal Alfredo Andrés HERRERO, en base a las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 186, 187 y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 8, 9 y 18 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 32, 65 y 66 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el artículo 3° del Decreto 2980/00 y declaradas de aplicación por el artículo 9° de la Ley 13295.

Que he de compartir el criterio sustentado por la División Relatora, y por lo tanto he de proponer al Honorable Acuerdo hacer lugar parcialmente a los argumentos y documentación acompañada por las autoridades recurrentes, modificándose el Artículo Cuarto de la Resolución N° 419/2022 de fecha 23/06/2022 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, Ejercicio 2020 reduciéndose el cargo de \$ 889.963,20 a la suma de \$ 826.054,89 por el que responderán la Contadora Cynthia Rosaura CARDOZO en solidaridad con el Tesorero Alfredo Andrés HERRERO.

VOTO DE LOS RESTANTES MIEMBROS DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Que los Señores Vocales Contadores Daniel Carlos CHILLO, Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO y el Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal preopinante, Contador Ariel Héctor PIETRONAVE.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159, inciso 1° de la Constitución Provincial y 39 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias.



EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la sanción dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución N° 419/2022 de fecha 23/06/2022 correspondiente a la Municipalidad de San Vicente, Ejercicio 2020, **reduciéndose el cargo de \$ 889.963,20 a la suma de \$ 826.054,89** por el que **deberán responder la Contadora Cynthia Rosaura CARDOZO en solidaridad con el Tesorero Alfredo Andrés HERRERO**, en razón de los argumentos planteados en el **Considerando Único** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida las multas que se mantienen firmes por el Artículo Tercero de la Resolución N° 419/2022 atento al depósito efectuado, del que se deja constancia en el Resultando VI de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Cynthia Rosaura CARDOZO y Alfredo Andrés HERRERO, de lo dispuesto en los artículos anteriores, según corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes

(Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 554/2025.

Firmado: Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE RECURSO DE REVISION

R-P-EcHc-505
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22